



DEFENSORIA GENERAL

Protocolo de Resoluciones

Nº Resolución: 2

Año: 2026 Tomo: 1 Folio: 3-4

EXPEDIENTE SAC: 14531979 - RESOLUCIONES DEFENSORIA GENERAL 2026 - RESOLUCIONES

PROTOCOLO DE RESOLUCIONES. NÚMERO: 2 DEL 12/03/2026

RESOLUCIÓN DG n.º 2/2026

Ref.: Apéndice del Manual de Procedimientos del Ministerio Público de la Defensa para el Sistema Integral de Flagrancia, en relación a la participación de NNA.

Y VISTO:

I. Que la Ley n.º 10915 creó el Ministerio Público de la Defensa (MPD), con independencia, autonomía funcional y sin sujeción a instrucciones o directivas emanadas de órganos ajenos a su estructura (art. 2), con el objeto de favorecer el acceso a la justicia de los sectores vulnerables de la sociedad, mediante una asistencia jurídica integral de acuerdo a los principios, funciones y previsiones establecidas en la referida ley.

II. Que mediante Resolución DG n.º 12/2025 de fecha 27/8/2025 esta Defensoría General dispuso la organización y funcionamiento de las Defensorías Públicas Penales de Flagrancia (DPPF) y la atención especializada de niños, niñas y adolescentes (en adelante: NNA), en el marco del Sistema Integral de Flagrancia (SIF).

III. Que por Resolución DG n.º 15/2025 de fecha 14/10/2025 se aprobó el “Manual de Procedimientos del Ministerio Público de la Defensa” en el marco del Sistema Integral de Flagrancia (SIF).

IV. Que por Resolución DG n.º 19/2025 de fecha 27/10/2025 se aprobó el registro de datos denominado “Sistema Único de Registro de las Defensorías Públicas Penales de Flagrancia”

(“SUR - DPPF”), dirigido a todos los integrantes de la Defensa Pública Penal de Flagrancia de la Sede Judicial Capital perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial.

V. Que mediante la Instrucción General DG n.º 3/25, de fecha 30/10/2025 se determinó el alcance del art. 10 inc c de la Ley n.º 11035 en aquellos casos de conexidad de causas entre adolescentes y mayores de edad. Allí se dispuso que, de manera provisoria, corresponde unificar la defensa técnica de niños, niñas y adolescentes en las Defensorías Públicas Penales y de competencia múltiple de las sedes judiciales del interior según corresponda; salvo que, por las particularidades del caso y la naturaleza de las cuestiones involucradas, el/la Defensor/a Público/a de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil considere conveniente asumir la defensa del/la niño, niña o adolescente.

VI. Que, en este contexto, la Resolución DG n.º 1/2026 de fecha 26/2/2026 conformó los equipos de trabajo y las asignaciones de los casos tal como surge del Anexo 1. Asimismo, dispuso que en todos aquellos tramitados ante la UFF que involucren a NNA, corresponderá la intervención de las Defensorías de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, de Género y Penal Juvenil, en los términos de la Instrucción General DG n.º 3 de fecha 30/10/2025. A su vez, se estableció que la asignación de dichos casos se hará de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2, hasta tanto se creen las defensorías especializadas que resulten competentes.

Y CONSIDERANDO:

1. Que en el marco del “Proyecto interinstitucional para el diseño y la mejora del Sistema Integral de Flagrancia” que se viene llevando adelante desde el año 2023 entre el Tribunal Superior de Justicia, la Defensa Pública y el Ministerio Público Fiscal para el tratamiento de los casos de flagrancia -art. 275 y ss. del Código Procesal Penal de Córdoba (CPP), Ley n.º 8123 y modificatorias- con el propósito de mejorar el acceso a la justicia de las personas privadas de la libertad a partir de una mayor cercanía entre la defensa pública y las personas imputadas, resulta necesario impartir normas prácticas claras y uniformes sobre la actuación de las Defensorías Públicas Penales de la sede judicial capital.

2. Que tal como se mencionó en el punto V precedente, mediante Instrucción General DG n.º 3/25, de fecha 30/10/2025, esta Defensoría General determinó el alcance del art. 10 inc c de la Ley n.º 11035 (tal como se establece en el inc. c, art. 10, Dec. Reg. 175 de fecha 27/06/2025) y dispuso cómo debe unificarse la defensa técnica de las/os niñas, niños y adolescentes en aquellos casos de conexidad de causas con mayores de edad.

Igualmente, a través de la misma se instruyó a quienes integran las Defensorías Públicas (Penales o multifuero) que asuman la defensa técnica de los NNA, para que den inmediata intervención a la Defensoría de Niñez, Adolescencia, Violencia Familiar, Género y Penal Juvenil a los fines de que ésta pueda tomar contacto con el caso, coordinar la estrategia defensiva con dicha Defensoría y articular la actuación en la causa en pos de garantizar el resguardo del niño, niña y adolescente, asegurando el cumplimiento del principio de especialidad.

3. Que con el fin de favorecer el trabajo articulado -propugnado por dicha Instrucción- entre las Defensorías Públicas que intervienen en un mismo caso en la asistencia de NNA, se elaboró un “Apéndice del Manual de Procedimientos del Ministerio Público de la Defensa para el Sistema Integral de Flagrancia en relación a la participación de NNA”, que se adjunta como Anexo Único de la presente. En el “Apéndice” se consignaron las actividades que deben realizar los integrantes del Ministerio Público de la Defensa en concordancia al rol que cumplan, en los casos que involucren a NNA aprehendidos/as en pos de lograr una actuación defensiva articulada y efectiva.

4. Que dicho apéndice pasará a formar parte del “Manual de Procedimientos del Ministerio Público de la Defensa para el SIF” y, por tanto, es de cumplimiento obligatorio para los actores involucrados y podrá ser actualizado periódicamente, en los términos previstos en dicho Manual.

Por todo ello, el Defensor General **Pablo A. Bustos Fierro**, con intervención la Defensora Adjunta **Guadalupe García Petrini**, y los Defensores Adjuntos **Pablo D. Pupich** y **Néstor**

A. Gómez, en función de las atribuciones establecidas en la Ley n.º 10915 y su modificatoria Ley n.º 11021, **RESUELVE**:

1. APROBAR el “Apéndice del Manual de Procedimientos del Ministerio Público de la Defensa para el Sistema Integral de Flagrancia en relación a la participación de niños, niñas y adolescentes (NNA)”, que se incluye como Anexo Único de la presente.

2. DISPONER su incorporación al “Manual de Procedimientos del Ministerio Público de la Defensa para el Sistema Integral de Flagrancia”.

3. HACER SABER que es de cumplimiento obligatorio por parte de los actores involucrados.

4. COMUNICAR a las dependencias interesadas, publicar y dar amplia difusión por los canales oficiales.

Texto Firmado digitalmente por:

BUSTOS FIERRO Pablo Alfredo

DEFENSOR/A GENERAL

Fecha: 2026.03.12

GARCIA PETRINI Guadalupe

DEFENSOR/A ADJUNTO

Fecha: 2026.03.12

PUPICH Pablo Damian

DEFENSOR/A ADJUNTO

Fecha: 2026.03.12

GOMEZ Nestor Alejandro

DEFENSOR/A ADJUNTO

Fecha: 2026.03.12

Archivos Adjuntos:

